

Señor Fiscal de Instrucción:

Claudio Orosz y Eugenio Biafore, en estos autos SAC 12945495 "Giuliani Federico", en su calidad de defensores respetuosamente comparecen y dicen:

Que en el transcurso de la audiencia oral, para expresar los fundamentos de la apelación llevada adelante por estos defensores, en nombre de Federico Giuliani, en los autos SAC 11815556, el día siete (7) de mayo de 2024, a partir de las 10 hs., expresamente, luego de mencionar nutrida jurisprudencia nacional, internacional, observaciones de CIDH de la Relatoria de Libertad de Expresión de Octubre d 2019 y del Mandato dl Alto Comisionado dde DDHH de Naciones Unidas del mes de enero del año 2024, además de la Observación General de ONU nº 87, (se deben citar por imposición de OEA y ONU como "OEA/ Ser.L.V/II, setiembre de 2019 Protesta y Derechos Humanos", suscripta por todos los integrantes de la CIDH y Relatores intervinientes,; "ONU, OL.ARG 3/2024 y "Observación 37 sobre el art. 21 del PIDCP, 27/7/2020, expresamente se pidió se corriera vista por la posible comisión de delitos de acción pública perseguibles de oficio, "prima facie" prevaricato, abuso de autoridad e incumplimiento de los deberes públicos, denunciando la conducta adoptada, justamente por el señor Fiscal de Instrucción De Aragón entre otros magistrados.

Que en consecuencia habiéndose excitado la acción penal, esto es la denuncia de conductas prima facie ilegales y subsumibles en tipos penales por su parte, y haber sido este pedido efectuado con anterioridad a la existencia de la presente causa, se viene por el presente a interponer formal recusación, obviamente dejando a salvo su buen nombre y honor, por las causales del art. 60 inc. 7º segunda parte en función del art. 78 y cc del CPP.-

La prueba de la existencia de la denuncia ante los estrados de la Cámara de Acusación, surge del acta y de la videograbación que se hizo de dicho pedido en la audiencia que se desarrolló el día mencionado y en la causa indicada, la que se deja ofrecida como prueba, la cual es de simple obtención, atento la informatización existente, pero se deja expresamente ofrecida y se solicita se oficie a la Cámara de Acusación para la remisión de dicha prueba, tanto el acta como la video grabación.

Por lo expuesto se solicita:

Se tenga interpuesta formal recusación con causa en el art. 60 inc.7º segunda parte del CPP (en relación al 78 del mismo cuerpo legal;

En consecuencia se pide que se aparte de seguir entendiendo en estos actuados.

PROVEER DE CONFORMIDAD
SERA JUSTICIA



Dr. CLAUDIO OROSZ
ABOGADO
M.P. 1-28296
M.F. T° 64 F° 167



DR. EUGENIO H. BIAFORE
ABOGADO
M.P. 1-28506
M.F. T° 504 F° 682